

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

Elaboración: [@anaya\\_huertas](#)



### Día Mundial del Atún

*La disminución de las reservas de atún como resultado de la sobrepesca hace necesario un marco legal internacional, como se refleja en la **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**.*

### **Naciones Unidas/Ecuador/México (Primicias):**

- **La Corte Internacional de Justicia informó que, tras escuchar a ambos países, iniciará su deliberación sobre los pedidos de México y Ecuador.** Ecuador expuso su defensa este miércoles 1 de mayo ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) por el asalto a la embajada mexicana en Quito para arrestar al exvicepresidente Jorge Glas. Durante la segunda jornada de la audiencia por este caso, el embajador de Ecuador ante Países Bajos, Andrés Terán, enfatizó que su país ha dado "garantías" por escrito a México de que cumplirá con su deber de respetar y proteger a su personal y sedes diplomáticas. Ecuador demanda a México ante la Corte Internacional de Justicia Pero justificó el arresto de Glas, tras asaltar la embajada mexicana en Quito: "México utilizó erróneamente durante meses su sede diplomática en Quito para dar refugio a un criminal común que ha sido debidamente condenado en dos ocasiones", defendió. La Corte Internacional de Justicia celebró este miércoles la segunda audiencia pública sobre la irrupción de la Policía de Ecuador en la Embajada de México y la agresión al personal diplomático en la noche del viernes 5 de abril. Durante la primera sesión, que se cumplió el martes 30 de abril, México acusó a Ecuador de "cruzar líneas que no se deben cruzar en el derecho internacional". **Los argumentos de Ecuador.** México pide que la Corte Internacional de Justicia dicte medidas cautelares contra Ecuador, como "tomar medidas apropiadas e inmediatas para proporcionar plena protección y seguridad de las instalaciones diplomáticas, su propiedad y archivos, previniendo cualquier forma de intrusión contra ellas". El representante ecuatoriano aseguró en su intervención que la audiencia ante el tribunal internacional es "innecesaria y completamente injustificada", puesto que ya ha dado "garantías" a México de que se trató de un acto "excepcional", por lo que no cabe decretar las medidas cautelares que solicita. "Estos acontecimientos fueron altamente excepcionales en naturaleza y sus circunstancias ya no existen hoy. Ecuador protege totalmente la embajada y las sedes diplomáticas de México como respeta y protege todas las de nuestra capital" Andrés Terán, embajador de Ecuador ante Países Bajos "Nunca protegeremos a criminales que han provocado daños sobre los mexicanos", argumentó el representante de Ecuador ante la Corte Internacional de Justicia. **Las medidas cautelares que pide México.** La Corte Internacional de Justicia emitió un comunicado este miércoles 1 de mayo, en el que resume cuáles fueron los pedidos de los dos países. En el caso de México, solicita las siguientes medidas cautelares para que

el Gobierno ecuatoriano: Se abstenga de actuar contra el derecho a la inviolabilidad de la misión mexicana y las residencias privadas de los agentes diplomáticos. Además, que tome las medidas adecuadas para proteger y respetar esos espacios, así como los bienes y archivos que se encuentran dentro. Permite al Gobierno mexicano despejar los locales diplomáticos y la residencia privada de los agentes diplomáticos. Garantice que no se adopten medidas que puedan perjudicar los derechos de México respecto de cualquier decisión que la Corte pueda dictar. Se abstenga de cualquier acto o conducta que pueda agravar o ampliar esta controversia. **El pedido de Ecuador.** Mientras que Ecuador solicitó a la Corte que desestime el pedido de medidas cautelares planteado por México. Tras escuchar a las dos representaciones, el tribunal iniciará su deliberación, que se comunicará en audiencia pública. La fecha aún no está definida.

### **Estados Unidos (Diario Constitucional):**

- **Ley estatal de Carolina del Norte de 1877 que prohíbe el derecho a sufragio por delitos graves es inconstitucional, resuelve Tribunal estadounidense.** Un juez federal de Carolina del Norte (Estados Unidos) determinó la inconstitucionalidad de una ley estatal de votación que data de hace 147 años. La decisión se basó en una violación de la Cláusula de Igual Protección y la Cláusula del Debido Proceso de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. La demanda fue presentada por el grupo de derechos civiles, que adujo que la ley tenía un origen discriminatorio y continuaba afectando de manera desproporcionada a los votantes afroamericanos. La legislación en cuestión, redactada en 1877, establecía restricciones al derecho al voto por la comisión de “delitos graves”, particularmente dirigidas hacia ciertos grupos demográficos. El tribunal señaló la naturaleza discriminatoria del lenguaje utilizado en la redacción original de la ley. Aunque se introdujo una enmienda posterior que agregaba un requisito de conocimiento para la aplicación de la ley, el tribunal determinó que la versión original aún estaba en vigor, lo que planteaba la posibilidad de procesamientos sin dicho requisito. Además, se destacó la falta de claridad y consistencia en la aplicación de la normativa, lo que generaba incertidumbre entre los votantes y aumentaba el riesgo de violaciones inadvertidas. La sentencia enfatizó la importancia de garantizar la igualdad de protección y el debido proceso en el ámbito de las leyes electorales. Al apuntar específicamente a ciertos grupos demográficos y carecer de claridad en su aplicación, la ley en cuestión fue considerada contraria a estos principios fundamentales. Esta decisión se suma a otras recientes sentencias judiciales relacionadas con las leyes electorales en Carolina del Norte. Es posible que la sentencia sea objeto de apelación ante tribunales superiores, lo que podría tener implicaciones significativas para el futuro de las leyes electorales en el estado y más allá. “El Estatuto impugnado viola tanto las cláusulas de igualdad de protección como de debido proceso de la Decimocuarta Enmienda. Por lo tanto, se concederá la moción de sentencia sumaria de los demandantes. En consecuencia, las medidas solicitadas por los Demandantes para que este Tribunal declare inconstitucional el Estatuto impugnado y prohíba su aplicación son recursos apropiados en las circunstancias de este caso. Como lo expresó el Cuarto Circuito, el remedio adecuado para una disposición legal promulgada con intención discriminatoria”, como lo es el Estatuto impugnado, es la invalidación”, concluye el tribunal.

### **TEDH (AP):**

- **TEDH respalda el derecho de Italia a reclamar una escultura de bronce al Museo Getty.** Una corte europea respaldó el jueves el derecho de Italia a confiscar una valiosa escultura griega del Museo J. Paul Getty de California, al rechazar la apelación del museo y concluir que Italia tiene derecho a intentar reclamar una pieza importante su herencia cultural. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó que los esfuerzos iniciados hace años por Italia para recuperar la escultura “Juventud victoriosa” no eran desproporcionados. El Getty había apelado un fallo del alto tribunal italiano en 2018 que confirmó la orden de confiscar la pieza emitida por una corte menor. “Juventud victoriosa”, una escultura de bronce de tamaño natural realizada entre el 300 aC y el 100 aC, es una de las piezas más destacadas de la colección de Getty. Una corte italiana en Pesaro ordenó que fuera confiscada y devuelta en 2010, en el apogeo de la campaña italiana para recuperar antigüedades saqueadas de su territorio y vendidas a museos y colecciones privadas de todo el mundo. El Getty defiende desde hace mucho sus derechos sobre la estatua y dice que Italia no tiene autoridad sobre ella. Entre otras cosas, el museo alega que la escultura es de origen griego, se encontró en aguas internacionales y nunca ha formado parte del patrimonio cultural italiano. Ha citado un fallo de la Corte de Casación en 1968 que no encontró pruebas de que la estatua perteneciera a Italia. La pieza, sacada del mar en 1964 por pescadores italianos, fue adquirida por Getty en 1977 por cuatro millones de dólares y lleva expuesta desde entonces en el museo. Tras la decisión del

jueves de una de las salas de la corte europea, con sede en Estrasburgo, Francia, las dos partes tienen tres meses para pedir que el caso se instruya en la Gran Sala del tribunal para obtener un fallo definitivo. Getty no hizo comentarios en un primer momento sobre el fallo, y sus abogados derivaron las preguntas al museo. El centro había apelado al tribunal europeo alegando, entre otras cosas, que la orden italiana de incautación de 2010 violaba su derecho a disfrutar de sus posesiones y que se vería privado de ese derecho si las autoridades estadounidenses ejecutan la orden. Sin embargo, la corte falló a favor de Italia y respaldó con firmeza el derecho de Italia de buscar la protección de su patrimonio cultural, especialmente ante la exportación ilegal. “La corte podría añadir que debido, en particular, a la negligencia o mala fe del Getty Trust al adquirir la estatua pese a estar al tanto de las reclamaciones del estado italiano y sus esfuerzos por recuperarla, la orden de incautación era proporcional al objetivo de garantizar la devolución de un objeto que formaba parte del patrimonio cultural italiano”, indicó el sumario del fallo. La escultura, apodada “el bronce del Getty”, es una pieza emblemática del museo. La escultura de unos 1,5 metros (5 pies) de altura representa a un joven deportista que alza la mano derecha hacia una corona de laurel en su cabeza, y es una de las pocas esculturas griegas de bronce de tamaño natural que ha sobrevivido hasta nuestros días. Aunque el artista es desconocido, algunos expertos creen que fue obra de Lisipo, el escultor personal de Alejandro Magno. Se cree que la pieza se hundió con el barco que la llevaba a Italia después de que los romanos conquistaran Grecia. Tras ser encontrada en las redes de pescadores de arrastre italianos en aguas internacionales en 1964, supuestamente estuvo enterrada en una huerta de coles en Italia y escondida en la bañera de un sacerdote antes de ser sacada de Italia. El gobierno italiano dice que fue llevada a Italia y después exportada de forma ilegal, y es esa exportación ilegal la que fundamenta su orden de incautación. Italia ha logrado recuperar miles de objetos de museos, colecciones y propietarios privados de todo el mundo que afirma fueron saqueados o robados del país de forma ilegal, y hace poco inauguró un museo para albergar las piezas hasta que puedan devolverse a las regiones de las que se saquearon. La obra más importante hasta ahora que ha conseguido recuperar Italia es la Crátera de Eufronio, una de las ánforas griegas antiguas más destacadas que se conservan. El Museo Metropolitano de Arte en Nueva York, que la adquirió por un millón de dólares en 1972 a un marchante de arte acusado más tarde de comprar piezas saqueadas, regresó a Italia en 2008. En 2007, el Getty aceptó —sin reconocer ninguna acción incorrecta— devolver 40 piezas a cambio del préstamo de largo plazo de otros objetos. Se han alcanzado acuerdos similares con otros museos. Según el acuerdo de 2007, las dos partes aceptaron aplazar más conversaciones sobre “Juventud victoriosa” hasta que el caso se decidiera en los tribunales.

### **Rusia (Reuters):**

- **Tribunal anula el embargo de algunos fondos de JP Morgan en el litigio con VTB.** Un tribunal ruso ha anulado el embargo de parte de los fondos de JP Morgan en Rusia en una demanda interpuesta por el banco estatal VTB, mostraron documentos judiciales. Sin embargo, la sentencia sólo se aplica a los fondos que JP Morgan mantiene en las denominadas cuentas de tipo C, que no pueden transferirse fuera de Rusia, y en una cuenta corriente utilizada para pagar al personal y los impuestos. El tribunal había ordenado el embargo de fondos en cuentas de JP Morgan después de que VTB lo demandara por 439,5 millones de dólares, la cantidad que, dice, fue bloqueada por el banco estadounidense en su cuenta corresponsal en Nueva York cuando el banco ruso fue objeto de sanciones por parte de Estados Unidos. JP Morgan dijo en una presentación el miércoles que el valor de las demandas en su contra y las órdenes de congelación de sus activos era superior a sus activos disponibles en Rusia. No especificó el importe de esos activos. Según los documentos judiciales rusos, JP Morgan tiene 243.300 millones de rublos (2.640 millones de dólares) de activos en Rusia, de los cuales la mayor parte —204.700 millones— se encuentra en cuentas de tipo C. Los extranjeros titulares de este tipo de cuentas no pueden mover sus activos. Los extranjeros titulares de este tipo de cuentas no pueden trasladar el dinero al extranjero, pero tampoco se les puede embargar, según los decretos presidenciales. En su última sentencia, el tribunal ruso revocó la incautación del dinero de la cuenta de tipo C de JP Morgan y liberó a la filial rusa del banco para efectuar los pagos de salarios e impuestos del personal desde una cuenta corriente separada. VTB y JP Morgan no respondieron inmediatamente a las peticiones de Reuters de hacer comentarios el jueves.

- **Expertos piden la liberación inmediata de jueza Afiuni.** Un grupo de expertos de la ONU en derechos humanos exhortó al gobierno de Venezuela a liberar de inmediato a la jueza María Lourdes Afiuni, arrestada el 10 de diciembre de 2009 por haber otorgado la libertad condicional al banquero Eligio Cedeño, cuya detención fue considerada arbitraria por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre se tipo de detenciones. En un comunicado conjunto, los cinco expertos también expresaron gran preocupación por las denuncias de violencia sexual, agresiones y hostigamiento cometidos durante su detención, e instaron al gobierno venezolano a investigar sin demora e imparcialmente esas acusaciones. La relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, señaló que el caso de la magistrada venezolana es emblemático de represalias por haber cooperado con un órgano de la ONU. “Permitir represalias contra una jueza por haber aplicado una Opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y mantenerla detenida en espera de proceso durante más de tres años es abrir la puerta a mucho más abusos, y tiene un efecto intimidatorio generalizado”, dijo El Hadji Malick Sow, quien actualmente preside ese órgano de Naciones Unidas. Los expertos indicaron que la jueza Afiuni se encuentra en detención preventiva desde hace más de tres años, pese a que la ley venezolana establece que una prórroga de privación de libertad no puede exceder el límite de la pena mínima del delito más grave; en el caso de la jueza, una pena de tres años. La solicitud de libertad interpuesta por su abogado en diciembre de 2012, fue desestimada el 14 de enero de este año. En este sentido, la relatora sobre la independencia de los jueces y abogados, Gabriela Knaul, advirtió que la detención y destitución de la magistrada “constituye una intromisión grave e indebida en contra de la independencia de la judicatura y demuestra la falta de respeto de las autoridades por sus propias instituciones y leyes”. Finalmente, los expertos llamaron a las autoridades a prevenir y abstenerse de todo acto de intimidación o represalia contra quienes traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas. El gobierno de Venezuela procesa a la jueza Afiuni por cargos de corrupción, abuso de autoridad y favorecimiento para la evasión del banquero Eligio Cedeño, requerido por la justicia por evasión de fondos y estafa.



**Jueza arrestada desde 2009**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.